



## RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Bogotá, 12 de abril de 2023

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

Dando alcance al radicado manual ICA20231010194 del 9 de marzo de 2023 en la cual denuncia presuntos incumplimientos a la resolución ICA 824 de 2022 por parte de una empresa exportadora de aguacate Hass denominada Green Superfood SAS, de manera atenta le informamos lo siguiente:

**Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:**

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSDF ICA Resolución 091279 de 2021, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, artículo 27 de la Ley 24 de 1992, Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016 y la Resolución ICA 824 de 2022

### Respuesta:

Teniendo en cuenta la información suministrada, la dirección técnica de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria de la Subgerencia de Protección Vegetal realizará la correspondiente visita de seguimiento a la empacadora de la empresa en mención en los próximos 15 días hábiles siguientes a esta respuesta con el fin de verificar el cumplimiento de la resolución ICA 824 de 2022 *“Por la cual se establecen los requisitos para el registro ante el ICA de los lugares de producción, exportadores y empacadoras de vegetales para la exportación en fresco”* dando alcances a los artículos 14.2, 14.4, 14.5, 14.12 y 14.16, entre otros para corroborar la procedencia de la fruta exportada la cual debe ser de lugares de producción registrados ante el ICA.

Cabe resaltar que, si como resultado del seguimiento se comprueba algún incumplimiento a la citada norma, la entidad procede a la apertura del proceso administrativo sancionatorio en congruencia con el artículo 21 de la resolución 824 de 2022 y será sancionado de conformidad con lo establecido en los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019, o aquella que la modifique, adiciona o sustituya, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que haya lugar.

Cordialmente,

**Nombre:** Everth Emilio Ebratt

**Cargo:** Director Técnico

**Dependencia:** Dirección técnica de Epidemiología y Vigilancia fitosanitaria

Anexo(s): 0

Copia (s): Gerencia Seccional ICA Quindío

Elaboró: JCC

**NOTIFICACION POR AVISO  
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

:

**NOTIFICAR**

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	<b>Ciudadano (a) Anónimo</b>
NUMERO DE RADICADO DE LA PETICION	ICA20231010194
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICION	12 de abril de 2023
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	La DTEVF de la SPV del ICA procederá a realizar la correspondiente visita de seguimiento a la empresa exportadora que mencionan en la denuncia para verificar cumplimiento del marco normativo actual que rige la materia. En caso de comprobar algún incumplimiento se llevará a cabo la apertura del proceso administrativo sancionatorio.
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	I.A Everth Emilio Ebratt

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en oficinas locales- Gerencias Seccionales hoy 8 de mayo del 2023 a las 10:00 am por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 12 de mayo del año 2023 a las 24 horas

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

María Fernanda Martínez Muñoz  
Grupo Atención Al Ciudadano